

Conferencia General

GC(66)/23
29 de septiembre de 2022

Distribución general
Español
Original: inglés

Sexagésima sexta reunión ordinaria

Punto 25 del orden del día
(GC(66)/17)

Examen de las credenciales de los delegados

Segundo informe de la Mesa de la Conferencia General

1. En su segunda sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2022, la Mesa de la Conferencia General examinó las credenciales de los delegados que participan en la reunión, tal como se establece en el artículo 28 del Reglamento de la Conferencia General.

2. Al comienzo de la sesión, el Presidente de la Mesa de la Conferencia mencionó los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento, y recordó los siguientes puntos del artículo 27 relativos a las credenciales para la Conferencia General:

- a) las credenciales designan al delegado de un Estado Miembro para una reunión determinada de la Conferencia General;
- b) se deben presentar al Director General, y
- c) deben ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

3. Los delegados de los 103 miembros siguientes han presentado al Director General credenciales que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento:

Alemania	Bulgaria	Eslovaquia
Angola	Burkina Faso	Eslovenia
Argelia	Camboya	España
Armenia	Camerún	Estados Unidos de América
Australia	Canadá	Estonia
Austria	Chile	Federación de Rusia
Azerbaiyán	Chipre	Filipinas
Bahamas	Corea, República de	Finlandia
Bahrein	Côte d'Ivoire	Georgia
Bangladesh	Croacia	Ghana
Belarús	Dinamarca	Grecia
Bélgica	Djibouti	Guatemala
Botswana	Ecuador	Honduras
Brasil	El Salvador	Hungría
Brunei Darussalam	Emiratos Árabes Unidos	India

Irán, República Islámica del	Mónaco	República Unida de
Irlanda	Mongolia	Tanzanía
Islandia	Montenegro	Rumania
Israel	Mozambique	Rwanda
Italia	Namibia	San Marino
Japón	Nepal	Santa Sede
Jordania	Níger	Serbia
Kazajstán	Omán	Sri Lanka
Kuwait	Panamá	Sudáfrica
Lesotho	Papua Nueva Guinea	Sudán
Letonia	Paraguay	Suecia
Libia	Polonia	Suiza
Liechtenstein	Portugal	Tailandia
Lituania	Qatar	Tayikistán
Luxemburgo	Reino Unido de Gran	Togo
Madagascar	Bretaña e Irlanda del Norte	Türkiye
Malasia	República Árabe Siria	Uruguay
Malta	República Checa	Viet Nam
Mauricio	República de Moldova	Zambia
Mauritania	República Democrática	
México	Popular Lao	

4. Se han recibido diversas comunicaciones oficiales, que no constituyen credenciales en debida forma según el artículo 27 del Reglamento, de los delegados de los 49 miembros siguientes:¹

Afganistán; Albania; Arabia Saudita; Argentina; Benin; Bolivia, Estado Plurinacional de; Bosnia y Herzegovina; Burundi; Colombia; Comoras; Costa Rica; Cuba; Chad; China; Egipto; Eswatini; Etiopía; Fiji; Francia; Indonesia; Iraq; Jamaica; Kenya; Kirguistán; Líbano; Macedonia del Norte; Malawi; Malí; Marruecos; Nicaragua; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos; Pakistán; Perú; República Democrática del Congo; República Dominicana; Senegal; Sierra Leona; Singapur; Túnez; Turkmenistán; Ucrania; Uganda; Uzbekistán; Venezuela, República Bolivariana de; Yemen; Zimbabwe.

5. El Presidente señaló que la Mesa de la Conferencia había recibido un documento (GC(66)/20) presentado por los Estados Miembros árabes del OIEA que participan en la sexagésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, sobre sus reservas acerca de las credenciales de la delegación de Israel, así como un documento (GC(66)/21) presentado por el Representante Residente de Israel ante el OIEA en el que se expone la postura de Israel con respecto a las reservas formuladas por los Estados Miembros árabes del OIEA que participan en la sexagésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA. El Presidente señaló asimismo que la Mesa de la Conferencia había recibido un documento (GC(66)/19) con una declaración de la República Islámica del Irán en la que esta expone su postura con respecto a las credenciales de Israel.

6. Además, el Presidente de la Mesa de la Conferencia propuso que, de acuerdo con la práctica establecida, se permitiera, no obstante, participar en los trabajos de la Conferencia a los delegados respecto de los cuales no se hubiesen recibido credenciales en regla, en el entendimiento de que presentarían las credenciales en debida forma tan pronto como fuera posible, preferiblemente antes de finalizar la reunión en curso de la Conferencia.

¹ Con respecto a Myanmar, se hace referencia a la resolución contenida en el párrafo 4 del documento GC(66)/18.

7. La Mesa de la Conferencia, con las reservas y las posiciones antes expresadas, acordó recomendar que la Conferencia aprobara el siguiente proyecto de resolución:

“Examen de las credenciales de los delegados

La Conferencia General,

Acepta el informe de la Mesa de la Conferencia General sobre su examen de las credenciales de los delegados que participan en la sexagésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia, que figura en el documento GC(66)/23.”